



ORDENANZA

VISTO: El ACUERDO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia representada por su director general Ing. Germán Tenedini; y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 51/18 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Las disposiciones establecidas por el Código Alimentario Argentino, que exige contar con el Carnet de Manipulador de Alimentos a toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas.

Que, a diferencia de la antigua libreta sanitaria, el carnet de manipulador como política pública pone el foco en la persona y su capacitación entendiendo a la educación como la principal estrategia para tomar conciencia y modificar los hábitos del manipulador al momento de la elaboración de alimentos inocuos y de acuerdo a los requisitos regulatorios vigentes.

Que, conforme a las normas en vigencia, el Carnet es otorgado por la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia y por los Municipios y Comunas que hayan sido reconocidos oficialmente como organismos capacitadores y emisores del carnet por esta Dirección General.

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, dependiente del Ministerio de Industria Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, descentraliza a través de los municipios y comunas que celebren el acuerdo, la emisión del carnet de manipulador de alimentos.

Que por las razones vertidas resulta de sumo interés y conveniencia adherir a la normativa citada y en consecuencia avanzar con el *Acuerdo de Colaboración* celebrado ratificando el contenido del mismo, el que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.



Municipalidad de
Cruz Alta
Construyendo Futuro

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1164/2022

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE a lo estatuido por la Resolución Ministerial N° 51/18 del Ministerio de Industria Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, mediante la cual se crea el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores.-

ARTÍCULO 2°: RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al ACUERDO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia representada por su director general Ing. Germán Tenedini, que como ANEXO UNICO integra y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: DERÓGUESE toda Ordenanza, Decreto o Resolución que se oponga a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FÉRREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta